

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 15 - 2014

EJERCICIO FISCAL 2014

Guatemala, 11 JUN 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República (SAA), solicitan autorización a una modificación presupuestaria, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para realizar la contratación de servicios de capacitación para llevar a cabo seminarios y talleres en las 14 Oficinas Regionales y 5 Delegaciones Departamentales; estudios técnicos relacionados con la problemática agraria nacional; adquirir llantas y repuestos para vehículos; y, cumplir con prestaciones laborales para ex-trabajadores de dicha Secretaría;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 285 de fecha 22 MAYO 2014, de la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 157 del 23/05/2014 del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las entidades mencionadas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo



[Handwritten signature]

Hoja Número 2 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por la cantidad de Q2,500,000, a favor de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

que, quedan bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

POR TANTO:

Con base en la atribución que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q) y lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>2,500,000</u>	<u>2,500,000</u>
43	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA)	11		2,500,000	
262	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (SAA)		11		2,500,000

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>2,500,000</u>	<u>2,500,000</u>
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA)	<u>2,500,000</u>	
Gastos de funcionamiento	2,500,000	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		<u>2,500,000</u>
Gastos de funcionamiento		2,500,000



Ministerio de Finanzas
Dirección Técnica del Presupuesto/ERRB

Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page.

Hoja Número 3 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por la cantidad de Q2,500,000, a favor de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q2,500,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo y deberán ser efectuadas por la Dirección Técnica del Presupuesto.



COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Dirección Técnica del Presupuesto

ERRB

